

no el de competencias de sepulbedn  
 10 el de las prietas a los v. n. r. q. n.  
 11 el de las prietas a los v. n. r. q. n.

La y. d. d. de an. de Regula los v. n. r.  
 de los sepulbedn y para que sea el  
 de cada uno de los v. n. r. q. n.  
 y que se sepulbedn y duplica el  
 con el de conforme con la mayor parte  
 de los v. n. r. q. n. que se lleven los autos  
 que se han de poner a la y. d. d.

el de las prietas de los v. n. r. q. n. que se lleven  
 con el de los v. n. r. q. n. que se lleven  
 con el de los v. n. r. q. n. que se lleven

papeles de  
 de la m. r.

La y. d. d. de an. de Regula los v. n. r.  
 de los sepulbedn y para que sea el  
 de cada uno de los v. n. r. q. n.  
 y que se sepulbedn y duplica el  
 con el de conforme con la mayor parte  
 de los v. n. r. q. n. que se lleven los autos  
 que se han de poner a la y. d. d.

de la m. r.  
 de la m. r.

Los señores jueces dequiriendo de feun  
 que los oficios de escriuano mayores  
 sea diendos de aguienno de n. r. q. n.  
 de n. r. q. n. de n. r. q. n. de n. r. q. n.  
 de n. r. q. n. de n. r. q. n. de n. r. q. n.

